

BOP

Córdoba

Año CLXXXIX

Sumario

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, y de Industria, Energía y Minas en Córdoba

Admisión definitiva y trámite de participación pública con relación a la autorización del Plan de Restauración del permiso de investigación denominado "Maryam", en el término municipal de Lucena (Córdoba)

p. 1336

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Baena

Aprobación definitiva modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de concesión de licencias urbanísticas

p. 1336

Ayuntamiento de Cardeña

Aprobación inicial del Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos

p. 1337

Ayuntamiento de Córdoba

Acuerdo delegación de competencias en el Teniente de Alcalde Delegado de Contratación o Concejal que le sustituya, todas las facultades delegables de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación, para el expediente de arrendamiento entre el Ayuntamiento de Córdoba y la comunidad de propietarios sita en la Avda. Gran Capitán nº4 de Córdoba, para permanencia enlace de Televisión Municipal en la azotea de dicho edificio

p. 1337

Resolución por la que se publica la Creación del Órgano Colegiado denominado "Órgano de Coordinación de Eventos y Actividades"

p. 1337

Ayuntamiento de Hornachuelos

Aprobación definitiva del Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal para el 2024

p. 1339

Ayuntamiento de Luque

Convocatoria proceso selectivo para cubrir la vacante de Juez de Paz Titular de este municipio

p. 1339

Aprobación definitiva Plan de Despliegue de una Red de Comunicaciones Electrónicas de este municipio

p. 1340

Ayuntamiento de Palma del Río

Aprobación inicial del Reglamento de Organización y funcionamiento del Registro de entidades urbanísticas colaboradoras de la Administración, en este término municipal

p. 1341

Ayuntamiento de Pedroche

Convocatoria proceso selectivo para cubrir la vacante de Juez de Paz Titular y Sustituto de este municipio

p. 1345

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Bases de la Convocatoria para selección de una plaza de Oficial

de Electricista, personal laboral fijo, correspondientes a la OEP 2023

p. 1345

Ayuntamiento de Villanueva del Rey

Información pública del Padrón Gastos Suntuarios (Cotos de Caza) ejercicio 2023, y se notifican de forma colectiva las liquidaciones

p. 1354

VIII. OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba

Relación de Puestos de Trabajo del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de 2024

p. 1354

JUNTA DE ANDALUCÍA

Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, y de Industria, Energía y Minas en Córdoba

Núm. 4.342/2023

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, DE ADMISIÓN DEFINITIVA Y TRÁMITE DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA CON RELACIÓN A LA AUTORIZACIÓN DEL PLAN DE RESTAURACIÓN DEL PERMISO DE INVESTIGACIÓN DENOMINADO MARYAM, Nº 13.180, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LUCENA (CÓRDOBA).

El Delegado Territorial de Córdoba, hace saber:

Que ha sido admitida definitivamente la solicitud de Permiso de Investigación que a continuación se indica: MARYAM, número de expediente: 13.180. Recursos solicitados: ofitas, hematites, yeso y sal gema, Superficie solicitada: 10 cuadrículas. Término municipal afectado: Lucena. Solicitante: Santiago Carmona SA, con domicilio en avenida El Cairo s/n, de Córdoba.

La designación por coordenadas geográficas (sistema de referencia ETRS89) referidas al meridiano de Greenwich es la siguiente:

VÉRTICE	LATITUD	LONGITUD
PP (1)	37º 18' 40" N	4º 33' 00" W
2	37º 18' 40" N	4º 32' 00" W
3	37º 17' 40" N	4º 32' 00" W
4	37º 17' 40" N	4º 33' 20" W
5	37º 18' 00" N	4º 33' 20" W
6	37º 18' 00" N	4º 33' 00" W

Que se expone a información pública, previo a su aprobación, el Plan de Restauración del Permiso de Investigación.

-Solicitud de autorización del Plan de Restauración: 30/09/2022.

-Autoridades competentes: Delegado Territorial de Córdoba, de la Consejería de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía.

-Propuesta de resolución del Plan de Restauración: Aprobación de fecha 25/09/2023.

-Fecha de Exposición al público del Plan de Restauración: 30 días.

-Lugar de exposición: Delegación Territorial de Córdoba de la Consejería de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, Servicio de Industria y Minas.

-Departamento de Minas, calle Tomás de Aquino 1, planta primera.

-Medios para la información: Documental, previa cita a través del teléfono 955 041111, así como en la web del portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía, en el mismo plazo.

-Procedimientos de participación pública: los establecidos en los artículos 82 a 83.

Lo que se hace público a fin de que quienes tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente de Plan de Restauración, dentro del plazo de 30 días contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en el expediente de Proyecto General de Permiso de Investigación en el plazo de 15 días a partir de la última de las pu-

blicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el de la Junta de Andalucía, exponiéndose igualmente en el Tablón de Anuncios de los Ayuntamientos respectivos, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, y en el artículo 70 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, con la advertencia de que pasado este plazo no se admitirá oposición alguna, conforme a lo prescrito en la normativa citada.

Córdoba, 28 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial, Agustín López Ortiz.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Baena

Núm. 402/2024

Adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión plenaria ordinaria, celebrada el día 27 de noviembre 2023, acuerdo sobre la aprobación provisional del expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por expedición de licencias urbanísticas 2024, acuerdo que ha quedado elevado a definitivo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publican en el Boletín Oficial de esta Provincia las modificaciones aprobadas por el Pleno de la Corporación Municipal.

ÚNICO. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE CONCESIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS

A) Se modifica el Apartado Segundo del Artículo Décimo de la presente Ordenanza Fiscal, redactándose en los términos siguientes:

"Salvo lo dispuesto para la Licencia de Primera Ocupación u utilización, las liquidaciones que se practiquen serán notificadas al sujeto pasivo para su ingreso directo en la Caja Municipal utilizando los medios de pago y los plazos que señala el Reglamento General de Recaudación".

B) Se incorpora un nuevo apartado dentro del artículo Décimo de la presente Ordenanza Fiscal, redactándose en los términos siguientes:

"La Tasa por Licencia de Primera Ocupación u Utilización se exigirá en régimen de Autoliquidación".

C) Se modifica el artículo noveno de la presente Ordenanza Fiscal, redactándose en los términos siguientes:

"Las personas interesadas en la obtención de una licencia de obras, salvo lo dispuesto para la licencia de primera ocupación u utilización, presentarán, previamente en el Registro General la oportuna solicitud, con especificación detallada, el emplazamiento de los terrenos objetos de parcelación y de las mediciones oportunas.

En el caso de solicitud de licencia de primera ocupación u utilización, las personas interesadas estarán obligadas a practicar la correspondiente autoliquidación de la Tasa de licencia de primera ocupación u utilización, mediante el documento tributario que será facilitado por el Negociado Municipal competente del Excmo. Ayuntamiento de Baena, cuyo ingreso deberá acreditarse en el momento de la presentación de la solicitud de licencia de primera ocupación u utilización, declaración responsable o comunicación urbanística.

Recibida la oportuna solicitud de licencia de primera ocupación u utilización, los servicios municipales competentes, procederán a comprobar la correspondencia de la cuota ingresada mediante la

autoliquidación de la tasa de licencia de ocupación u utilización con la determinada en la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones u obras.

Las presentes modificaciones de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por expedición de licencias urbanísticas comenzarán a regir a partir del día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación definitiva.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que, contra la aprobación definitiva de las modificaciones de la ordenanza fiscal contemplada en el presente expediente administrativo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el plazo y forma que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Baena, 1 de febrero de 2024. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Jesús Serrano Jiménez.

Ayuntamiento de Cardeña

Núm. 512/2024

Una vez concluida la redacción del PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS, por la Diputación Provincial de Córdoba, este fue aprobado inicialmente mediante acuerdo del Pleno municipal de esta Entidad, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2023.

Con fecha 7 de febrero de 2024, se emite INFORME FAVORABLE por la Dirección General de Eventos e Instalaciones Deportivas, de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía.

De conformidad con lo establecido en los artículos 43 y 44 del Decreto 48/2022, de 29 de marzo, por el que se regula el Inventario de Andalucía de Instalaciones y Equipamientos Deportivos y los Planes de Instalaciones y Equipamientos de Andalucía, se somete el PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS a información pública por plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cardeña, 12 de febrero de 2024. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Catalina Barragán Magdaleno.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 394/2024

ANUNCIO DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de enero de 2024, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“Nº 49/24. CONTRATACIÓN. 10. PROPOSICIÓN DE LA DELEGACIÓN DE CONTRATACIÓN, DE DELEGACIÓN EN EL TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE CONTRATACIÓN O CONCEJAL QUE LO SUSTITUYA, DE TODAS LAS FACULTADES DELEGABLES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL COMO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, PARA EL EXPEDIENTE DE ARRENDAMIENTO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA Y LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS SITA EN LA AVENIDA GRAN CAPITÁN Nº 4 DE CÓRDOBA, PARA LA PERMANENCIA DEL ENLACE DE TELEVISIÓN MUNICIPAL EN LA AZOTEA DE DICHO EDIFICIO.

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conoci-

dos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con la Proposición arriba reseñada, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Delegar en el Teniente Alcalde Delegado de Contratación, o Concejal que lo sustituya, todas las facultades delegables de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación, para el expediente de arrendamiento entre el Ayuntamiento de Córdoba y la comunidad de propietarios sita en la Avda. Gran Capitán, número 4 de Córdoba, para la permanencia del enlace de Televisión Municipal en la azotea de dicho edificio mediante adjudicación directa, por un período de 4 años.

SEGUNDO. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a efectos de lo previsto en el artículo nueve, apartado tercero, de la Ley 40/2015, de uno de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

EL TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE CONTRATACIÓN

Fdo. Jesús Manuel Coca López

Córdoba, 2 de febrero de 2024. Firmado electrónicamente por el Concejal Delegado, Jesús Manuel Coca López.

Núm. 405/2024

DECRETO DE ALCALDÍA EN RELACIÓN CON LA CREACIÓN DEL ÓRGANO COLEGIADO DE COORDINACIÓN DE EVENTOS Y ACTIVIDADES.

Vista la propuesta de fecha 18 de enero de 2024, del Concejal Delegado de Relaciones Institucionales relativa a la creación del Órgano Colegiado de Coordinación de Eventos y Actividades:

(CSV: 26e9901e13d7c1eb6019e8c5ecbc0caa6c7d456c), así como el informe-propuesta emitido en fecha 30 de enero actual por el Subdirector General de Alcaldía-Presidencia:

(CSV: de707714e54ed0060a686ecb5b183450f7bf6b91), y en el ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, así como el artículo 297, apartado 1, del Reglamento Orgánico General de este Ayuntamiento

HE RESUELTO

PRIMERO. Crear el Órgano Colegiado denominado “Órgano de Coordinación de Eventos y Actividades”.

SEGUNDO. El objeto de dicho Órgano de Coordinación de Eventos y Actividades será coordinar los diferentes eventos de carácter deportivo, cultural, social, religioso, de ocio y espectáculos, académico, benéfico, institucional, de empresa, turismo y corporativos, tanto los ordinarios recogidos en el Calendario de Fiestas Populares, como cualesquiera otros que tengan lugar en la ciudad de Córdoba, sean de ámbito local, regional, nacional o internacional, donde el Ayuntamiento de Córdoba participe como patrocinador o coorganizador de los mismos, así como en aquellos en los que, sin serlo y según su naturaleza, se haga necesaria la participación de servicios y recursos municipales.

TERCERO. El citado Órgano tiene como objetivos la planificación, asesoramiento, coordinación, seguimiento, impulso, control y supervisión de las actuaciones de las diferentes Áreas, Servicios, Empresas Públicas y Órganos Municipales participantes en la celebración y organización de eventos y actividades en la ciudad de Córdoba.

CUARTO. El Órgano Colegiado de Coordinación de Eventos y

Actividades estará adscrito al Área de Relaciones Institucionales del Ayuntamiento de Córdoba.

QUINTO. Este órgano estará compuesto por:

Presidencia. Corresponde al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Córdoba, sin perjuicio de su facultad de delegación en un Concejal, Órgano Directivo del Ayuntamiento de Córdoba o persona a quién él designe.

Vocales. El Órgano Colegiado de Coordinación de Eventos y Actividades estará formado por los siguientes vocales:

- Jefe del Gabinete de Alcaldía.
- Asesor del Gabinete de Alcaldía (Manuel Higuera Tejero).
- Coordinador/a General Ayuntamiento.
- Coordinador/a General de Fiestas y Tradiciones, Centro Histórico de Córdoba y Relaciones Institucionales.
- Coordinador/a General de Seguridad y Vía Pública.
- Coordinador/a General de Movilidad.
- Coordinador/a General de Economía y Empleo.
- Coordinador/a General de Turismo.
- Coordinador/a General de Políticas Culturales.
- Coordinador/a General de Modernización Digital.
- Coordinador/a General de Servicios Sociales, Juventud, Inclusión y Accesibilidad y Participación Ciudadana.
- Coordinador/a General de Mayores, Cooperación y Solidaridad y Educación e Infancia.
- Director/a de Infraestructuras.
- Gerente de SADECO.
- Gerente de EMACSA.
- Gerente de AUCORSA.
- Gerente del IMDECO.

Asimismo formarán parte como vocales de éste Órgano cualquier otro Coordinador/a General, Órgano Directivo del Ayuntamiento de Córdoba, de sus Empresas Públicas Municipales o de sus Organismos Autónomos, si así se considera necesario.

Secretaría. Persona funcionaria del Departamento de Alcaldía-Presidencia a designar por la Presidencia, quién asistirá a las reuniones del Órgano Colegiado con voz pero sin voto.

SEXTO. Son funciones de este Órgano Colegiado:

1. Asesoramiento, planificación, coordinación, seguimiento e impulso de las actuaciones necesarias en el ámbito de la organización de eventos o actividades a desarrollar en la ciudad de Córdoba.

2. Supervisar y asegurar de forma ordenada y planificada aquellas actuaciones encaminadas a garantizar la seguridad en la vía pública con motivo de la celebración de dichos eventos o actividades.

3. Promover una adecuada cobertura sanitaria y de seguridad, así como asegurar una eficaz intervención por parte de los diferentes servicios públicos municipales, sus empresas públicas y organismos autónomos, para que los diferentes eventos o actividades que se celebren en la ciudad de Córdoba lo hagan en un entorno seguro y fiable, a través de una adecuada coordinación de dichos servicios, optimizando todos los medios y recursos disponibles.

4. Fomentar las actuaciones necesarias, determinar los objetivos a alcanzar, e impulsar las medidas prioritarias a adoptar en la celebración de los diferentes eventos o actividades que se desarrollen en la ciudad de Córdoba, proponiendo en su caso los medios y recursos tanto ordinarios como extraordinarios que se consideren necesarios, adoptando cuantas decisiones se estimen oportunas y convenientes para el buen desarrollo y fin del evento o actividad.

5. Gestionar los medios y recursos tanto materiales como hu-

manos, asignados de manera fija o temporal, en función de las necesidades demandadas.

6. Coordinar las mesas sectoriales formadas por los equipos técnicos de los servicios públicos municipales de las diferentes delegaciones, empresas públicas municipales y organismos autónomos, así como de las empresas o entidades privadas que formen parte de las mismas y que se creen para el buen desarrollo y fin del evento o actividad de que se trate.

7. Activar el Centro de Coordinación Operativa (CECOP), en función de la magnitud y complejidad del evento o actividad de que se trate, coordinando su funcionamiento y estableciendo la composición y ubicación del mismo. Si las circunstancias así lo aconsejan podrá establecerse en un medio móvil dotado de las necesidades técnicas y operativas que permitan llevar a cabo el evento o actividad con las máximas garantías de seguridad y eficacia.

8. Asegurar las medidas necesarias para posibilitar que las personas con discapacidad dispongan de la oportunidad, accesibilidad y los recursos necesarios para participar en el evento o actividad de que se trate en igualdad de condiciones que el resto de asistentes.

9. Coordinar la gestión de los planes de difusión pública de los diferentes eventos o actividades que se celebren en la ciudad de Córdoba con objeto de informar adecuadamente a los ciudadanos.

SÉPTIMO. El régimen de funcionamiento del mismo será el siguiente:

Las sesiones del órgano colegiado pueden ser de tres tipos:

- a) Ordinarias.
- b) Extraordinarias.
- c) Extraordinarias de carácter urgente.

Corresponde al Presidente convocar todas las sesiones. La convocatoria de las sesiones extraordinarias habrá de ser motivada.

A la convocatoria de las sesiones se acompañará el orden del día comprensivo de los asuntos a tratar con el suficiente detalle, así como los borradores de actas de sesiones anteriores que deban ser aprobados en la correspondiente sesión.

Entre la convocatoria y la celebración de la sesión no podrán transcurrir menos de dos días hábiles, salvo en el caso de las sesiones extraordinarias urgentes.

Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad esta preestablecida. La convocatoria de las sesiones ordinarias se realizará por el Presidente con 24 horas de antelación, pudiendo ser realizada por medios informáticos y telemáticos, sin perjuicio de su no convocatoria cuando el volumen de asuntos a tratar no requiera de una reunión de este Órgano complementario.

Son sesiones extraordinarias aquellas que convoque el Presidente con tal carácter con la antelación mínima de dos días hábiles, por iniciativa propia o a solicitud de la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros del órgano. Tal solicitud habrá de hacerse por escrito en el que se razone el asunto o asuntos que la motiven, firmado personalmente por todos los que la suscriben.

La relación de asuntos incluidos en el escrito no enerva la facultad del Presidente para determinar los puntos del Orden del día, si bien la exclusión de éste de alguno de los asuntos propuestos deberá ser motivada.

La convocatoria de la sesión extraordinaria a instancia de miembros del órgano deberá efectuarse dentro de los cuatro días siguientes a la petición, y no podrá demorarse su celebración por más de dos meses desde que el escrito tuviera entrada en el Registro General.

Son sesiones extraordinarias urgentes las convocadas por el Presidente cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permite convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima de dos días hábiles. En este caso debe incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento del órgano sobre la urgencia. Si ésta no resulta apreciada por la totalidad de los miembros del mismo, se levantará acto seguido la sesión.

El Órgano Colegiado de Coordinación de Eventos y Actividades se reunirá en sesión ordinaria con la periodicidad de un máximo de cuatro veces al mes, y de manera extraordinaria o extraordinaria urgente cuando proceda, con el límite total anual de 52 sesiones.

OCTAVO. A efectos de una adecuada efectividad de las funciones a desarrollar, los miembros de este Órgano Colegiado que no perciban otras retribuciones del Ayuntamiento de Córdoba por el desempeño de sus funciones tendrá derecho a percibir dietas por la asistencia efectiva a las sesiones del mismo e indemnizaciones por los gastos de desplazamiento que origine esa asistencia a las reuniones que se celebren, con arreglo a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Córdoba, y con los límites establecidos en el artículo 28, apartado 3, del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

NOVENO. En los supuestos no expresamente previstos en la presente resolución, en cuanto al funcionamiento y régimen jurídico del Órgano Colegiado de Coordinación de Eventos y Actividades, se acudirá a lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en los artículos 294 a 297 del vigente Reglamento Orgánico General del Ayuntamiento de Córdoba.

DÉCIMO. Dar cuenta al Pleno Municipal de la presente resolución y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, así como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, dándose oportuno traslado de la misma a todos los directamente afectados.

En Córdoba, 1 de febrero de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José María Bellido Roche.

Ayuntamiento de Hornachuelos

Núm. 521/2024

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2024, no habiéndose presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

CAPÍTULO	ESTADO DE GASTOS	PRESUPUESTO CONSOLIDADO
1	Personal	3.696.831,60
2	Bienes corrientes y servicios	2.744.139,36
3	Gastos financieros	9.000
4	Transferencias corrientes	443.283,98
5	Fondo de contingencia	10.000
6	Inversiones reales	461.247
7	Transferencias de capital	0

8	Activos financieros	70.000
9	Pasivos financieros	33.224,40
TOTAL		7.467.726,34

CAPÍTULO	ESTADO DE GASTOS	PRESUPUESTO CONSOLIDADO
1	Impuestos directos	3.542.265,48
2	Impuestos indirectos	72.000
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	436.650
4	Transferencias corrientes	3.341.510,86
5	Ingresos patrimoniales	5.300
6	Enajenación de inversiones reales	0
7	Transferencias de capital	0
8	Activos financieros	70.000
9	Pasivos financieros	0
TOTAL		7.467.726,34

Hornachuelos, 12 de febrero de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Julián López Vázquez.

Ayuntamiento de Luque

Núm. 396/2024

Don Francisco Javier Ordóñez León, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Luque, hace saber que por Decreto de Alcaldía con Resolución número 2024/0000065, insertado en el libro de resoluciones con fecha de treinta de enero de dos mil veinticuatro, se ha aprobado la convocatoria pública para la elección de Juez de Paz Titular del Juzgado de Paz de este municipio, del siguiente tenor literal:

<<DECRETO.

VISTO el escrito recibido en este Ayuntamiento remitido por la Secretaría del Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Granada, en el cual se pone en conocimiento de que habiendo cumplido el mandato de cuatro años del cargo de Juez de Paz Titular de esa localidad e instando a este Ayuntamiento a iniciar procedimiento para anunciar dicha vacante con la suficiente antelación mediante Convocatoria Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del REGLAMENTO 3/1995, DE 7 DE JUNIO, DE LOS JUECES DE PAZ (BOE número 166, de 13/07/95).

De conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, y demás normativa vigente de aplicación.

Atendido lo anterior, y en uso de las facultades que me confieren el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local,

VENGO EN RESOLVER

PRIMERO. Aprobar la convocatoria pública para la designación del cargo de Juez de Paz titular de este municipio.

SEGUNDO. Requisitos para tomar parte en la convocatoria:

- a) Poseer nacionalidad española.
- b) Ser mayor de edad.
- c) No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- d) Que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad ni de incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- e) Ser residente en esta localidad, sede del Juzgado de Paz,

salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia (artículo 17 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

TERCERO. Abrir un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes para tomar parte en la presente convocatoria se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Luque <http://www.luque.es>, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañada de la siguiente documentación:

-Fotocopia del DNI.

-Declaración responsable en la que consten los siguientes extremos:

Que no ha sido condenado/a por delito doloso o, en su caso, que se ha obtenido la rehabilitación.

Que no está procesado/a o inculcado/a por delito doloso.

Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.

Que es español/a, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en la localidad, salvo autorización de la Sala del Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.

Que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

-Currículum vitae (CV).

-Documentación a méritos en el currículum, tales como títulos, certificados...

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación o en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://www.luque.es> donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido y en la forma indicada.

CUARTO. Publicar anuncio de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento de Luque <https://sede.eprinsa.es/luque/tablon-de-edictos>, en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del Partido (Baena) y en el propio Juzgado de Paz para general conocimiento, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de Junio, de los Jueces de Paz.

QUINTO. Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.4 de la Ley Orgánica 6/1995, de 1 de julio, del Poder Judicial y los artículos 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de Junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del Partido>>.

Lo que se publica para general conocimiento.

Luque, 2 de febrero de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Javier Ordóñez León.

Núm. 400/2024

Expediente Ref: GEX. 2665/2023.

Anuncio para su publicación en el BOP Córdoba

Asunto: Plan de Despliegue de una red de comunicaciones electrónicas en Luque (Córdoba) solicitado por DIGI SPAIN TE-

LECOM SLU.

Mediante Decreto de Alcaldía nº 2024/00000059, de fecha 24 de enero de 2024, del Ayuntamiento de Luque por el que se aprueba definitivamente el Plan de Despliegue de una red de comunicaciones electrónicas en el municipio de Luque a la empresa DIGI SPAIN TELECOM SLU.

El Decreto de Alcaldía de aprobación definitiva tiene el tenor literal siguiente:

"A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha
Solicitud del interesado	19/09/2023
Providencia de Alcaldía	17/11/2023
Informe de Secretaría de Procedimiento	17/11/2023
Providencia de Alcaldía	20/11/2023
Informe Técnico	20/11/2023
Informe Propuesta	20/11/2023
Decreto de Alcaldía	20/11/2023
Anuncio Boletín Oficial de la Provincia	24/11/2023
Publicación Anuncio BOP en Tablón Edictos	28 / 11 / 2023 a 19 / 01 / 2024
Providencia de Alcaldía	01/2024
Informe Propuesta	01/2024

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.j) y s) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar definitivamente el Plan de Despliegue presentado por DIGI SPAIN TELECOM SLU, con CIF nº B84.919.760 y domicilio social en calle Francisca Delgado nº 11 de Alcobendas (CP 28108. Madrid) representada por don Carlos Javier Herraiz Martínez con DNI nº 04.612.567.D, suscrito por el Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones don Pablo Ruíz Sánchez, nº de Colegiado 13783, el día 19 de septiembre del presente, Registro 039/RE/E/2023/2302, considerando que en el trámite de información pública al que se ha sometido el mismo por período de un mes mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, no se ha producido alegación alguna, con los siguientes condicionantes establecidos en el Informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales:

Serán de plena aplicación las determinaciones establecidas en la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones.

*La autorización es a la actuación contenida en el Plan de Despliegue suscrito por el Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones don Pablo Ruíz Sánchez, nº de Colegiado 13783, presentado el día 19 de septiembre del presente, Registro 039/RE/E/2023/2302, sin que puedan ampararse en ella otras actuaciones de mayor extensión que las descritas.

*La ubicación del cableado y elementos en fachada, en aplicación de lo establecido en el artículo 49.8 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones, se realizará siguiendo criterios estéticos, minimizando al máximo el impacto visual, aprovechando patios interiores, cambios de material de fachada, retrocesos, otros cableados, etc:

-Se aprovecharán las canalizaciones existentes que cuenten con capacidad para albergar las nuevas redes, y las canaletas dispuestas en las fachadas de los edificios.

-Los equipos que tengan que instalarse en las fachadas de los edificios, se situarán en zonas donde el impacto visual sea menor: bajo de los balcones, laterales, entrantes, etc. Se respetará

la composición homogénea de las fachadas.

-Tanto los equipos, como el cableado se instalarán nivelados y se tendrá en cuenta la disposición definitiva que quedará, cuando se retire el cableado y los equipos de los pares de cobre.

-La disposición de las cajas de conexión y el recorrido del cableado se realizará siguiendo las indicaciones que a tal efecto dicten los servicios técnicos municipales, realizándose los replanteos previos necesarios a este efecto.

-La instalación no tapaná ni obstaculizará la visión de las placas con los nombres de las calles.

-Se dejará el cable de fibra lo más ajustado posible a la caja de conexión sin bucles ni cables colgando.

*No se autoriza la instalación de armarios de urbanización por no adecuarse a la legislación actual en materia de accesibilidad. Las alternativas a estas instalaciones quedan sujetas a licencia.

*Según artículo 49.8 de Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones, "Los despliegues aéreos y por fachadas no podrán realizarse en casos justificados de edificaciones del patrimonio histórico-artístico con la categoría de bien de interés cultural declarada por las administraciones competentes o que puedan afectar a la seguridad pública".

*Los daños ocasionados sobre las infraestructuras municipales de cualquier naturaleza, habrán de ser reparados adecuadamente por la entidad instaladora.

*La aprobación del Plan de Despliegue queda condicionada a la existencia de Acuerdo con Telefónica de España SAU (TESAU) y no otorga facultad alguna distinta a las establecidas en dicho documento.

*Las actuaciones no contempladas en el Plan quedan sujetas a licencia urbanística.

*Las actuaciones que se lleven a cabo en ejecución del Plan de Despliegue están sujetas a Declaración Responsable, debiendo presentar con anterioridad al inicio de las mismas, dicha declaración junto con la documentación técnica suficiente, plan de residuos y el presupuesto de la actuación.

*Habrá de acompañarse documentación justificativa de las obligaciones tributarias que, en su caso, conlleve cada actuación.

*Habrá de acreditarse documentalente la existencia de un Seguro de Responsabilidad Civil en vigor.

*Toda actuación estará perfectamente señalizada y balizada de forma que quede asegurada la circulación de vehículos y personas. Asimismo se dispondrá, en lugar visible, un cartel indicador de las actuaciones que se están ejecutando, así como nombre de la empresa que las lleva a cabo.

*En el caso de afecciones sobre vías interurbanas, dominios hidráulicos o cualquier otra que precise autorización sectorial de consentimiento específica por parte de organismo competente, deberá incluirse en la solicitud como documentación obligatoria a presentar.

SEGUNDO. Se deberá tramitar figura de protección ambiental al incluirse en el Anexo I de la Ley 7/2007 (GICA), mediante el instrumento de Calificación Ambiental por Declaración Responsable (CADR). (La actuación solicitada está sujeta a régimen de protección ambiental al incluirse en el Anexo I de la Ley 7/2007 (GICA) (Epígrafe 13.57).

TERCERO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de su general conocimiento.

CUARTO. Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que procedan.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición po-

testativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho".

Luque, 26 de enero de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Francisco Javier Ordóñez León.

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 398/2024

Que el Ayuntamiento-Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 25 de enero de 2024, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

"Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad, de fecha 18 de enero de 2024, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PP (11), PSOE-A (6) e IU ANDALUCÍA (3) que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el "REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS DE LA ADMINISTRACIÓN, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)", que a continuación se transcribe.

SEGUNDO. Someter el presente "REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS DE LA ADMINISTRACIÓN, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)" a información pública y audiencia a los interesados, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ilte. Ayto. de Palma del Río, para que en el plazo de 30 días puedan presentarse reclamaciones y sugerencias.

En el supuesto de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia en el plazo de información pública, el presente Reglamento se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. La entrada en vigor se producirá al día siguiente al de la publicación de su aprobación definitiva.

"REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS DE LA ADMINISTRACIÓN, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 9.2 a) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA) establece que las Administraciones Públicas con competencias en la ordenación territorial y urbanística tienen el deber de facilitar y promover la colaboración de la iniciativa privada en las formas y con el alcance previstos en ella, a cuyo efecto, podrán constituir entidades colaboradoras que tengan por objeto la promoción de la ejecución de los instrumentos de ordenación urba-

nística o la asunción de la conservación de las obras de urbanización, entre otros. Son los Ayuntamientos, en virtud de su Disposición Adicional Octava, lo que deben crear un Registro de Entidades Colaboradoras, a cuyo fin la Comunidad Autónoma deberá poner a su disposición la información de que disponga sobre estas entidades.

El 22 de diciembre de 2022, entró en vigor el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante RGLISTA) cuya Disposición Transitoria Décima prevé:

1. A los efectos de lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley y en el artículo 132 del Reglamento, la creación de los registros municipales de entidades colaboradoras deberá producirse en un plazo no superior a seis meses desde la entrada en vigor del Reglamento.

En los tres primeros meses del referido plazo, los registros de entidades urbanísticas colaboradoras que gestionan y custodian las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, conforme al Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, remitirán a cada Ayuntamiento una copia autenticada de las hojas registrales de las entidades inscritas en su municipio y una copia digital de la documentación que obre sobre cada una de ellas.

2. Las entidades urbanísticas colaboradoras inscritas en el registro administrativo de las Delegaciones Territoriales se incorporarán de forma automática al registro municipal de entidades colaboradoras.

3. Durante el plazo establecido en el apartado 1, los Ayuntamientos y las Delegaciones Territoriales dispondrán las medidas de coordinación que garanticen la continuidad entre los respectivos registros. A estos efectos, el Ayuntamiento comunicará a la Delegación Territorial la creación del registro municipal, correspondiendo al mismo practicar los asientos relativos a su municipio a partir de ese momento.

4. En todo caso, las Delegaciones Territoriales dejarán de practicar asientos una vez transcurrido el plazo de seis meses, correspondiendo a los municipios a partir de ese momento el cumplimiento de lo dispuesto en el 132.

Por lo expuesto, el Ayuntamiento de Palma del Río ha de proceder a crear el Registro de Entidades Colaboradoras, cuyo funcionamiento se regula en el presente reglamento, partiendo de la previsión normativa recogida en el artículo 132, apartado 10, del RGLISTA, que les atribuye carácter público, y en el que se han de inscribir los acuerdos de aprobación definitiva de los estatutos y los de aprobación de la constitución de la entidad colaboradora por parte de la Administración actuante, quedando depositados en el Registro los acuerdos, un ejemplar de los estatutos y, en su caso, de las bases de actuación, así como copia autorizada de la escritura de constitución. Deberán ser igualmente inscritas las modificaciones estatutarias, adhesiones de propietarios tras la constitución, incorporación de empresas urbanizadoras, nombramientos y ceses de los encargados del gobierno y administración de las entidades, la transformación en otra entidad, la disolución de la entidad, una vez aprobada ésta por la Administración actuante, y cualesquiera otras incidencias que modifiquen la integridad o gestión de la entidad.

La Delegación Territorial de Córdoba de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en cumplimiento de las previsiones legales antes citadas, nos ha

remitido las Entidades Colaboradoras de nuestra localidad, inscritas en el Registro Autonómico provincial, que serán objeto de inscripción en el Registro que mediante el correspondiente Acuerdo municipal se cree y se regula mediante el presente reglamento, conforme se recoge en su Disposición Adicional.

Con carácter previo a la tramitación del expediente en cuestión y a tenor de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha sometido a Consulta Pública esta iniciativa con el fin de conocer la opinión de la ciudadanía, para que las personas y las organizaciones más representativas, potencialmente afectadas por esta iniciativa, puedan opinar y hacer aportaciones acerca de si la propuesta de la Creación del Registro y su borrador de Reglamento de Funcionamiento, redundan en el interés público y se puedan aportar argumentos y en concreto sobre los siguientes aspectos:

- Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- Necesidad y oportunidad de su aprobación.
- Objetivos pretendidos.
- Posibles soluciones alternativas.

Para ello se expuso al público el 9 de noviembre de octubre de 2023, mediante publicación de anuncio en el Tablón del Ayuntamiento y en el portal web municipal de transparencia, a modo de protocolo de intenciones y para que quienes quieran realizar aportaciones, tengan la posibilidad de emitir su opinión sobre la base de un contenido concreto, junto con como un Borrador de Reglamento de Funcionamiento de dicho Registro y con el mismo fin. Tras la consulta pública efectuada no constan/no constan aportaciones al respecto.

ÍNDICE:

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Administración.

Artículo 3. Naturaleza del Registro.

TÍTULO II: REGISTRO DE ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS.

Artículo 4. Objeto y Finalidad del Registro.

Artículo 5. Organización.

Artículo 6. Funcionamiento. Clases de Asientos. Depósito de Documentos.

Artículo 7. Procedimiento de Inscripción.

Artículo 8. Publicidad del Registro.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

DISPOSICIÓN FINAL.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización, estructura y funcionamiento del Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Administración, en el término municipal de Palma del Río, así como el procedimiento de inscripción.

Artículo 2. Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Administración

1. La Administración Municipal con competencias en la ordenación urbanística facilitará y promoverá la colaboración de la iniciativa privada en las formas y con el alcance previstos en la legislación urbanística. A estos efectos, se podrán constituir entidades colaboradoras que tengan por objeto, entre otros, la promoción de la ejecución de los instrumentos de ordenación urbanística o la conservación de las obras de urbanización.

2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 131 del RGLISTA, ten-

drán la consideración de entidades colaboradoras:

a) Las entidades urbanísticas colaboradoras para la ejecución de los instrumentos de ordenación tales como:

1º. Junta de compensación, regulada en el artículo 220 del RGLISTA.

2º. Entidad urbanística de cooperación, regulada en el artículo 230 del RGLISTA.

3º. Entidad de urbanización, regulada en el artículo 242 del RGLISTA.

b) Las entidades urbanísticas de conservación:

1º. Entidad urbanística de conservación de la urbanización, regulada en el artículo 201 del RGLISTA.

2º. Entidad urbanística de conservación de la edificación, regulada en el artículo 317 del RGLISTA.

c) Las entidades de adecuación ambiental y territorial, que tendrán por objeto la ejecución y conservación de las medidas de adecuación ambiental y territorial establecidas en los Planes Especiales regulados en el Capítulo II del Título VIII.

d) Las entidades de colaboración para la ejecución y conservación de las actuaciones previstas en los ámbitos de hábitat rural diseminado.

e) Las entidades de gestión y modernización de las áreas industriales del suelo urbano, previstas en la disposición adicional primera de la Ley.

f) Cualquier otra que cumpla los fines de las Entidades Colaboradoras.

3. Las entidades colaboradoras tendrán carácter administrativo, dependerán de la Administración actuante, estando sujetas a su tutela, y adquirirán personalidad jurídica a partir de la aprobación de sus estatutos, conforme a lo previsto en el artículo 132 del RGLISTA.

Los acuerdos de las entidades colaboradoras podrán ser recurridos, en todo caso, ante la Administración actuante, cuya resolución agotará la vía administrativa de acuerdo con lo establecido en la legislación estatal de suelo.

4. Las Entidades Colaboradoras se rigen por lo dispuesto con carácter general en la Ley, en el RGLISTA y, en particular, en los propios estatutos de la entidad. Los estatutos de las Entidades Colaboradoras deberán atenerse a las normas de Derecho público en cuanto a organización, formación de la voluntad de sus órganos de gobierno y relaciones con la Administración urbanística actuante.

Artículo 3. Naturaleza del Registro

El Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras tiene carácter público y estará adscrito a la Asesoría Jurídica de Urbanismo del Ayuntamiento de Palma del Río. La publicidad se hará efectiva conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y normativa vigente aplicable en materia de publicidad y transparencia.

TÍTULO II

REGISTRO DE ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS

Artículo 4. Objeto y Finalidad del Registro

El Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras tiene por objeto la inscripción de las entidades ya existentes en el término municipal de Palma del Río que figuran inscritas en el Registro Autonómico, conforme se prevé en la Disposición Adicional del presente Reglamento, y las que se constituyan conforme al procedimiento previsto en el artículo 132 del RGLISTA.

En el Registro se inscribirán los acuerdos de aprobación definitiva de los estatutos y los de aprobación de la constitución de la entidad colaboradora por parte de la Administración actuante,

quedando depositados en el Registro los acuerdos, un ejemplar de los estatutos y, en su caso, de las bases de actuación, así como copia autorizada de constitución.

Deberán ser igualmente inscritas las modificaciones estatutarias, adhesiones de propietarios tras la constitución, incorporación de empresas urbanizadoras, nombramientos y ceses de los encargados del gobierno y administración de las entidades, la transformación en otra entidad, la disolución de la entidad, una vez aprobada ésta por la Administración actuante, y cualesquiera otras incidencias que modifiquen la integridad o gestión de la entidad.

Artículo 5. Organización

El Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras es único y constará de cinco secciones, con sus subsecciones correspondientes cuando así proceda, que incluyen todas las Entidades citadas en el artículo 2 que se pueden crear al amparo de la legislación urbanística y, que son las siguientes:

-Sección 1ª: ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN:

Subsección a): Juntas de Compensación.

La Junta de Compensación, conforme al artículo 103 de la LISTA, y 220 de su Reglamento, es un ente corporativo de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, que, en el sistema de actuación por compensación, asume frente al Ayuntamiento la directa responsabilidad de la ejecución de las obras de urbanización y, en su caso, de edificación, actuando como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas originarias o iniciales de las personas propietarias.

La Junta de Compensación tiene la consideración de entidad urbanística colaboradora y de su máximo órgano de gobierno, la Asamblea General, formará parte un representante del Ayuntamiento que, en dicha condición, tendrá voz, pero no voto.

Subsección b): Entidades Urbanísticas de Cooperación.

Las Entidades Urbanísticas de Cooperación son aquellas asociaciones administrativas que, con carácter consultivo, de auxilio y control meramente informativo, pueden constituir las personas propietarias para participar en la gestión del sistema de actuación por cooperación, conforme prevé el artículo 106.3 de la LISTA, y con las funciones recogidas en el artículo 230 del Reglamento.

Subsección c): Entidades de Urbanización.

Las Entidades de Urbanización podrán constituirse cuando exista una pluralidad de personas propietarias en las Actuaciones de Reforma Interior y en las Actuaciones para mejorar o completar la urbanización, y éstas se lleven a cabo en régimen de gestión privada, conforme al artículo 111 de la LISTA y 242 de su Reglamento, con el propósito de acometer los gastos que correspondan en régimen de justa distribución de cargas.

-Sección 2ª: ENTIDADES URBANÍSTICAS DE CONSERVACIÓN.

Subsección a): Entidad Urbanística de Conservación de la Urbanización.

Las Entidades Urbanísticas de Conservación de Urbanización podrán constituirse cuando la conservación de las obras de urbanización corresponde a las personas propietarias de solares, conforme prevé el artículo 98. 4 y 5 de la LISTA y 201 de su Reglamento.

Subsección b): Entidad Urbanística de conservación de la Edificación.

Las Entidades Urbanísticas de Conservación de la Edificación podrán constituirse cuando exista una pluralidad de personas pro-

pietarias en la actividad de ejecución de actuaciones de conservación, mejora y rehabilitación, y ésta se lleve a cabo en régimen de gestión privada, con el propósito de acometer los gastos que correspondan en régimen de justa distribución cargas, conforme prevé el artículo 144.2 párrafo tercero de la LISTA y 317.3 y 4 de su Reglamento.

-Sección 3ª: ENTIDADES DE ADECUACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL:

Las entidades de adecuación ambiental y territorial, tendrán por objeto la ejecución y conservación de las medidas de adecuación ambiental y territorial establecidas en los Planes Especiales regulados en el artículo 70.3.g de la LISTA, y artículos 411 a 415 del Reglamento.

-Sección 4ª: ENTIDADES DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS ACTUACIONES PREVISITAS EN LOS ÁMBITOS DE HÁBITAT RURAL DISEMINADO:

Las Entidades de Colaboración para la Ejecución y Conservación podrán crearse para las Actuaciones previstas en los ámbitos de Hábitat Rural Diseminado reguladas en el artículo 23 y 88.4 de la LISTA, y 42.2 del Reglamento.

-Sección 5ª: ENTIDADES DE GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LAS ÁREAS INDUSTRIALES DEL SUELO URBANO.

Las Entidades de Gestión y Modernización de las Áreas Industriales del Suelo Urbano podrán crearse conforme prevé la Disposición Adicional Primera de la LISTA al objeto de la gestión y modernización para contribuir a la conservación, mantenimiento, ampliación y mejora de las infraestructuras, dotaciones y servicios en dichas áreas.

-Sección 6ª: OTRAS ENTIDADES QUE CUMPLA LOS FINES DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS.

Otras Entidades que prevé el artículo 131 del RGLISTA que podrán crearse, para dar cumplimiento a fines previstos legalmente para las Entidades Colaboradoras.

Artículo 6. Funcionamiento. Clases de Asientos. Depósito de Documentos

1. El Registro se llevará en soporte informático, y estará constituido por hojas registrales, abriéndose una hoja registral para cada una de las Entidades Urbanísticas colaboradoras objeto de inscripción, en su Sección, y Subsección correspondiente.

2. En el Registro se practicarán los siguientes asientos:

a) Inscripciones: Comprenderá la inscripción inicial de la Entidad de que se trate, abriendo Hoja registral donde se han de consignar como datos básicos, la Denominación de la Entidad Urbanística Colaboradora, domicilio social, ámbito de actuación que comprende, Acuerdo de constitución y miembros del órgano rector.

b) Anotaciones: Comprenderá la anotación de los acuerdos, actos o resoluciones que afecten a la Entidad y cualquiera de los previstos en el artículo 4, párrafo 3º.

c) Cancelaciones: Supondrá la extinción del asiento cuando se deje sin efecto por acuerdo de las partes, cuando haya cumplido el objeto para cuya realización se creó, cuando sea objeto de anulación por resolución judicial o administrativa, o cuando concurra cualquier otra circunstancia determinante de la extinción.

3. En el Registro quedará depositado los acuerdos de creación, un ejemplar de los Estatutos que rigen la Entidad Urbanística Colaboradora y, en su caso, de las bases de actuación, así como copia autorizada de la escritura de constitución.

Artículo 7. Procedimiento de Inscripción

1. Para proceder a la inscripción de una Entidad Urbanística Colaboradora en el Registro regulado en el presente Reglamento, el órgano que apruebe su constitución deberá presentarse solici-

tud de inscripción en el Registro Electrónico aportando la siguiente documentación:

-Certificado del acuerdo de aprobación definitiva de los estatutos y los de aprobación de la constitución de la entidad colaboradora por parte de la Administración actuante.

-Un ejemplar de los estatutos y, en su caso, de las bases de actuación con diligencia donde conste la fecha de su aprobación por la Administración actuante.

-Copia autorizada de la escritura de constitución.

2. Para llevar a cabo las anotaciones accesorias o cancelaciones, se habrá de adjuntar a la solicitud de inscripción, Certificados de los acuerdos, actos o resoluciones que afecten a la Entidad.

3. Una vez presentada la solicitud con toda la documentación exigida para su inscripción, el encargado del Registro practicará el asiento y depositará la documentación. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos legalmente, o no viene acompañada de la documentación exigida, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Una vez inscrito el asiento correspondiente, se emitirá Certificación de inscripción por la Secretaría General, previo informe del encargado del Registro.

Artículo 8. Publicidad del registro

El Registro tiene carácter público, pudiendo los ciudadanos acceder al mismo de conformidad con lo previsto en el artículo 13 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo derecho a obtener certificación del contenido de los mismos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

De conformidad con lo establecido en el Disposición Transitoria Décima, apartado 2) del RGLISTA, las entidades urbanísticas colaboradoras de nuestro término municipal, inscritas en el Registro Autonómico de la Delegación Territorial de Córdoba se incorporan de forma automática al registro municipal de entidades colaboradoras regulados en el presente reglamento, conforme se prevé en el Acuerdo de creación, procediéndose a inscribir las siguientes Entidades Urbanísticas Colaboradoras, en la sección correspondiente a las Juntas de Compensación:

-Junta de Compensación UE-14 de las NNSS.

-Junta de Compensación del PPI-2 "El Garrotal".

-Junta de Compensación del SUS/AB-1/ "Acebuchal Baldío Norte".

-Junta de Compensación del Plan Parcial Residencial 5 (Baldío y Ampliación).

-Junta de Compensación de UE-15 de las NNSS.

-Junta de Compensación de Plan Parcial Residencial 4 "El Pandero"

-Junta de Compensación del Sector PPI5 "Garrotal-Oeste".

-Junta de Compensación de PP SUS/NE-2 "Noroeste 2" (UE1).

-Junta de Compensación de PPI4 "Mataché IV".

-Junta de Compensación de PPI-1.

-Junta de Compensación del Plan Parcial Residencial 2 "Avenida de la Paz".

-Junta de Compensación de UA-4 "Huerto del Tabardillo".

-Junta de Compensación de UE-2 del PP SUS/AL 1.2 "La Alga-ba".

-Junta de Compensación de UA-13.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor, según prescribe el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Ba-

ses de Régimen Local, al día siguiente de su publicación completa en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez cumplida la tramitación establecida en el artículo 49 de la citada Ley”.

Lo que se somete a Información Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, para que en el plazo de 30 días puedan presentarse reclamaciones y sugerencias, en caso de no presentarse, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Palma del Río, 1 de febrero de 2024. Firmado electrónicamente por la Concejala de Urbanismo, Rosa María Canovaca Segura.

Ayuntamiento de Pedroche

Núm. 408/2024

EDICTO

Correspondiendo a este Ayuntamiento la elección de personas que hayan de ser propuestas para la renovación de los cargos de Juez de Paz, titular y sustituto, de este municipio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz (BOE 166 de 13/07/1995), se abre un plazo de quince (15) días hábiles, a contar desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito, dirigido a esta Alcaldía, en el que deberán hacer constar sus datos completos, con especial referencia a la profesión u oficio a que se dediquen, y su aceptación respecto de un posible nombramiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pedroche, a 2 de febrero de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Ignacio Romero Romero.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 528/2024

Mediante el presente se hacen públicas las bases específicas por las que se rige la convocatoria y el proceso de selección de una plaza de personal laboral fijo del Excelentísimo Ayuntamiento de Priego de Córdoba, con la categoría de Oficial Electricista, perteneciente al grupo profesional IV mediante el sistema de oposición, turno libre, aprobadas por Junta de Gobierno de Local de esta Corporación, con fecha ocho de febrero de dos mil veinticuatro:

BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONVOCATORIA PARA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE ELECTRICISTA, PERSONAL LABORAL FIJO, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL IV, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, TURNO LIBRE, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2023 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión de una plaza de personal laboral fijo del Excelentísimo Ayuntamiento de Priego de Córdoba, con la categoría de Oficial Electricista, perteneciente al grupo profesional IV, mediante el sistema de oposición, turno libre, conforme a lo dispuesto en el artículo 77 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, incluida en la Oferta de Empleo Público del Ayun-

tamiento Priego de Córdoba, correspondiente al ejercicio del año 2023, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha diez de agosto de dos mil veintitrés, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 156, de fecha diecisiete de agosto de veintitrés.

Las características de la plaza convocada son las siguientes:

Denominación de la plaza	Oficial Electricista
Régimen	Personal laboral fijo
Unidad/ Área	Infraestructuras
Subgrupo art. 77 RDLegislativo 5/2015	GP IV
Categoría profesional	Oficial
Nº Puesto RPT	L4445
Titulación exigible	Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, o equivalente, FP I (Técnico Auxiliar) Familia Profesional Electricidad y Electrónica o equivalente
Sistema selectivo	Oposición Libre
Nº de vacantes	1
Características del puesto	Instalar, mantener y reparar las instalaciones eléctricas municipales y el alumbrado eléctrico de acuerdo a las instrucciones del superior inmediato así como realizar cuantas funciones se requieran y estén relacionadas con el desempeño de su puesto de trabajo, de acuerdo a la normativa vigente

SEGUNDA. MODALIDAD DEL CONTRATO

La modalidad del contrato es la de personal laboral fijo a tiempo completo, regulada por el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

TERCERA. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Para formar parte en las pruebas de selección será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer la titulación exigida: Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones académicas: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, o equivalente, FP I, FP II o equivalente: rama Electricidad y Electrónica. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la

disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia.

f) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse mientras continúe el correspondiente proceso, así como, en su caso, en el momento de formalización del contrato laboral.

CUARTO. IGUALDAD DE CONDICIONES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 TREBEP, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Junta de Andalucía o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la presente convocatoria.

El Tribunal de selección establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de prueba. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

QUINTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las solicitudes (Anexo II) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases para la plaza a la que se opta, se dirigirán a la Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, y se podrán presentar en la Oficina de Registro y Atención Ciudadana del mismo, sito en Plaza de la Constitución 3 de Priego de Córdoba, en horario de lunes a viernes de 09,00 a 14,00 horas, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba a través de la dirección: www.priegodecordoba.es/sede

Asimismo, será necesario haber abonado el importe de la tasa por derechos de examen de 22,10 euros mediante ingreso en la cuenta corriente ES66 3058 3404 2627 3200 0014 a nombre del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, indicando en el concepto "OFICIAL ELECTRICISTA (DNI solicitante)".

Junto a la solicitud, será necesario presentar la siguiente documentación:

- Anexo II de las bases debidamente cumplimentado y firmado.
- Fotocopia del DNI y del carné de conducir.
- Justificante de abono de la tasa de derecho de examen de 22,10 euros.
- Para el caso de aspirantes con discapacidad no incapacitante dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad competente, acreditando de

forma fehaciente las deficiencias permanentes que dan origen al grado de discapacidad reconocido así como que las mismas no son incapacitantes para el puesto al que se aspira.

Excepto la publicación de las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, así como el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado, las restantes comunicaciones derivadas de la convocatoria se publicarán en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento de Priego de Córdoba:

(<https://sede.eprinsa.es/priego/tablon-de-edictos>).

SEXTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento de Priego de Córdoba (<https://sede.eprinsa.es/priego/tablon-de-edictos>), se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación, a partir del siguiente a la publicación de la resolución.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de diez días desde la finalización del plazo para su presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos que será objeto de publicación en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento de Priego de Córdoba (<https://sede.eprinsa.es/priego/tablon-de-edictos>). En esta misma publicación se establecerá el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

SÉPTIMA. TRIBUNAL CALIFICADOR

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y, se tenderá asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Asimismo, los miembros del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del tribunal calificador, todos ellos empleados públicos funcionarios de carrera o laborales fijos de este Ayuntamiento, será la siguiente:

Presidente/a: Actuará como Presidente/a el/la empleado público, funcionario de carrera o laboral fijo de este Ayuntamiento designado por la Alcaldía a estos efectos.

Vocales: Cuatro empleados públicos funcionarios de carrera o laborales fijos de este Ayuntamiento designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario/a: El titular de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue, con voz y sin voto.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1

de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por lo que las personas que conforman el Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía, cuando concurra en ellas alguna de las circunstancias previstas en dichos preceptos, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, proceda a su revisión, conforme a lo previsto en el artículo 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todos los miembros del Tribunal, tendrán derecho a la percepción de "Asistencias" y Dietas, en la forma y cuantía señaladas por la normativa vigente.

Tratándose de la selección de un puesto técnico el tribunal podrá contar con la colaboración de ASESORES ESPECIALISTAS si así lo considera conveniente de forma absolutamente discrecional el Tribunal, para todo el procedimiento o para ejercicios concretos. Dichos Asesores actúan en los Tribunales únicamente por su carácter de expertos en la materia.

La designación de los asesores especialistas le corresponde al/la Presidente/a del Tribunal y se publicará en el Tablón de Edictos municipal y en aquellos otros lugares que el Presidente/a considere oportuno.

Los designados asesores especialistas tendrán que abstenerse y podrán ser recusados en las mismas condiciones y por los mismos motivos y forma que los miembros del Tribunal.

La actuación de los Asesores especialistas estarán sometidas a las siguientes reglas:

-Asesorarán al Tribunal exclusivamente en aquello que éste le requiera.

-Se dejará constancia en el acta de sesión de su presencia, del sentido de su opinión y criterios.

-Tendrán voz, pero no voto.

OCTAVA. SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO

El procedimiento de selección de los aspirantes se llevará a cabo mediante sistema de oposición.

La oposición consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes, que serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad, por lo que los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir, siempre que los mismos no estén caducados.

Cada una de las pruebas será obligatoria y eliminatoria, calificándose hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Para el caso de que alguna de las pruebas necesite llevarse a cabo por llamamiento individual, el orden de actuación de los aspirantes será por orden alfabético descendente de entre los aspirantes y, de conformidad con lo estipulado en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, el orden de actuación co-

menzará por el opositor cuyo primer apellido empiece por la letra "W" (Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el mencionado artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE Nº 180 de 29-07-2023). En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "W", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "X", y así sucesivamente.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

PRIMER EJERCICIO. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la realización de un cuestionario de 60 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de la que sólo una será válida, que versarán sobre las materias del temario establecidas en el Anexo I. Se valorará sobre 10 puntos, como máximo, y será necesario alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos para superarlo.

El Tribunal añadirá al cuestionario 5 preguntas adicionales en previsión de posibles anulaciones que, en su caso, sustituirán por su orden a las anuladas. El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de 80 minutos.

En la calificación del ejercicio se restará por cada respuesta incorrecta un tercio de la puntuación proporcional correspondiente a una respuesta correcta. Las preguntas no contestadas no restan puntuación.

SEGUNDO EJERCICIO: El Tribunal propondrá un ejercicio práctico, que versará sobre las funciones, atribuciones y cometidos propios del puesto de trabajo de Oficial electricista, quedando a juicio del Tribunal Calificador su determinación, contenido, características y forma de realización.

En este ejercicio se valorarán las habilidades y destrezas de los aspirantes en las tareas propias del puesto de trabajo. El Tribunal podrá contar con asesoramiento específico (colaboración de Asesores Especialistas) para la preparación y valoración de esta prueba, tal y como se establece en la Base séptima de esta convocatoria (Tribunal Calificador).

La duración máxima de la prueba será determinada por el Tribunal y se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en el mismo.

NOVENA. RELACIÓN DE APROBADOS, ACREDITACIÓN DE REQUISITOS EXIGIDOS Y NOMBRAMIENTO

La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en los distintos ejercicios de la oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en el ejercicio primero. De persistir la igualdad, se atenderá a la mejor puntuación en el ejercicio segundo y de no ser posible deshacer el empate, se dilucidará por sorteo público.

Finalizada la calificación, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que han superado los ejercicios, por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final. La relación de aprobados, que no podrá ser superior al número de plazas convocadas, será elevada a la Alcaldía para su nombramiento y la formalización del correspondiente contrato laboral fijo.

El opositor propuesto presentará, dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que se exigen para tomar parte en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor justificada y discrecionalmente admitida por la Alcaldía-Presidencia,

el opositor no presentara la documentación, o de la misma se dedujera que carecen de los requisitos exigidos, no podrá formalizarse el contrato de trabajo y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso, se propondrá para su contratación a aquel candidato que le siga por orden de puntuación y que habiendo superado todos los ejercicios de la convocatoria no hubiera sido propuesto por no existir número suficiente de plazas a cubrir, requiriéndole para que en el plazo de 10 días hábiles presenten la documentación pertinente a efectos de poder ser contratado.

DÉCIMA. BOLSA DE EMPLEO

Cubierta la plaza objeto de la presente convocatoria, se formará una bolsa de empleo de personal de Oficios, para puesto de Oficial Electricista, que podrá ser utilizada por esta Administración, si así se acordara expresamente por los órganos municipales competentes, para atender futuros llamamientos de sustitución según el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y contrataciones temporales para ocupar un puesto del mismo nivel de titulación, contenido y la misma categoría, con estricta sujeción a las limitaciones y prescripciones impuestas por las leyes de presupuestos generales del Estado o normativa de aplicación.

Además, se garantizará el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, donde se establece para las bolsas de trabajo temporal un cupo no inferior al 10% de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, reservando dentro del mismo un porcentaje específico del 2% para personas con discapacidad intelectual y un 1% para personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

El tribunal elevará al órgano correspondiente de la Corporación la propuesta para la constitución de la bolsa de empleo, haciendo constar individualmente los integrantes por el orden de prelación conforme a los criterios establecidos en la presente base.

Formarán parte de la bolsa de empleo los participantes del presente proceso selectivo que hubieran aprobado, al menos, uno de los ejercicios, con las siguientes exclusiones:

- a) Los que hubieran sido nombrados funcionarios de carrera o contratados laborales fijos de cualquier Administración.
- b) Aquellos que habiendo sido requeridos para acreditar las condiciones exigidas en las bases, no lo hubieran hecho adecuadamente.

Las listas tendrán validez hasta la publicación de nuevas listas de candidatos resultantes del desarrollo de nuevos procesos selectivos ordinarios.

Los integrantes de la bolsa de empleo se ordenarán con arreglo a los siguientes criterios:

1.º Los participantes que hubieran aprobado los dos ejercicios del proceso selectivo, ordenados en función de su puntuación global, de mayor a menor, aplicando en caso de empate la suma de las calificaciones de los dos ejercicios.

2.º Los opositores que solo hubieran aprobado el primer ejercicio, por orden de puntuación, de mayor a menor.

En caso de empate entre los opositores se decidirá por sorteo público.

Las contrataciones corresponderán a los integrantes de la bolsa de empleo de forma rotatoria por el orden en que figuren en la misma. En cada rotación, el periodo de contratación que corres-

ponde a cada uno de los integrantes de la bolsa de empleo será el establecido legalmente según la modalidad de contratación utilizada.

Quienes rechacen ocupar un puesto de trabajo ofertado o quienes, dentro del plazo fijado, no presentasen la documentación exigida, decaerán en su derecho de permanecer en las listas, excepto en los casos en los que acrediten causa en el que pasarán a ocupar ocuparán la última posición de la lista en espera de una nueva rotación.

Salvo que los/as candidatos/as expresen su renuncia definitiva o sean excluidos por rechazar una oferta de contratación sin causa debidamente justificada, volverán a ser llamados/as nuevamente cuando corresponda y conforme al sistema rotatorio de la relación de candidatos/as.

Una vez que hayan rotado todos los integrantes de la bolsa de empleo, se iniciará una nueva rotación por el mismo orden.

DÉCIMA PRIMERA. INCIDENCIAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que las hubiera dictado en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Córdoba en el plazo de dos meses, contados en ambos casos a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. No obstante ello, los interesados podrán interponer cualesquiera otros recursos si lo estiman pertinente.

En lo no previsto en las presentes Bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

DÉCIMO SEGUNDA. NORMAS FINALES

1. El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

2. El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

3. Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoria-

mente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del Tablón de Edictos electrónico de la Corporación.

En Priego de Córdoba, 13 de febrero de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Juan Ramón Valdivia Rosa.

ANEXO I: TEMARIO

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. Los derechos y deberes fundamentales de los españoles. El Defensor del Pueblo. El Tribunal Constitucional. La reforma Constitucional.

Tema 2. La Comunidad Autónoma de Andalucía: Organización y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

Tema 3. El Municipio: Concepto y elementos. La organización. Competencias municipales.

Tema 4. La Provincia. Organización Provincial. Competencias. Otras Entidades Locales.

Tema 5. Órganos de Gobierno Municipales. El Alcalde. Los Concejales. El Pleno y la Junta de Gobierno Local.

Tema 6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: El interesado en el procedimiento, los actos administrativos, las disposiciones administrativas y recursos administrativos.

Tema 7. El personal al servicio de las Entidades Locales: concepto y clases, derechos, deberes e incompatibilidades.

Tema 8. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, y Real Decreto 39/1997 de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de servicios de prevención: Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales.

Tema 9. Prescripciones particulares para las instalaciones eléctricas de los locales de características especiales, destacando los locales con riesgo de incendio o explosión.

Tema 10. Previsión de cargas para suministros en baja tensión.

Tema 11. Redes aéreas para distribución en baja tensión. Normas particulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 12. Redes subterráneas para distribución en baja tensión. Normas particulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 13. Reglamento electro-técnico de baja tensión. Instalaciones de alumbrado exterior.

Tema 14. Eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior. Sistemas de control y telegestión.

Tema 15. Acometidas e instalaciones de enlace en baja tensión. Normas particulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 16. Instalaciones de puerta a tierra.

Tema 17. Reglamento electro-técnico de baja tensión. Instalaciones interiores o receptoras.

Tema 18. Instalaciones eléctricas en locales de pública concurrencia.

Tema 19. Instalaciones con fines especiales: piscinas, fuentes.

Tema 20. Instalaciones eléctricas temporales de ferias, verbenas y stands.

Tema 21. Instalaciones eléctricas provisionales y temporales de obras.

Tema 22. Riesgo eléctrico. Medidas de seguridad contra riesgos eléctricos. Técnicas y procedimiento de trabajo en instalaciones eléctricas.

Tema 23. Políticas públicas de igualdad y contra la violencia de género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres. Políticas públicas dirigidas a la atención de personas con discapacidad y/o dependientes.

**ANEXO II:
SOLICITUD DEL INTERESADO**

DATOS DEL SOLICITANTE	
Nombre y Apellidos	NIF

OBJETO DE LA SOLICITUD
<p>EXPONE</p> <p>Que, vista la convocatoria anunciada en el <i>Boletín Oficial de la Provincia</i>, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA, CON LA CATEGORÍA DE OFICIAL ELECTRICISTA PERTENECIENTE AL GRUPO PROFESIONAL IV, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN TURNO LIBRE, conforme a las bases publicadas en dicho boletín que declaro conocer y aceptar en la literalidad de sus términos.</p>
<p>DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD</p> <ul style="list-style-type: none">• Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.• Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.• Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.• No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.• Poseer la titulación exigida: Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones académicas: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, o equivalente, FP I, FP II o equivalente: rama Electricidad y Electrónica. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia• Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B.

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de Notificación			
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica			
<input type="checkbox"/> Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos	
He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de Priego de Córdoba
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento en los artículos 55 y 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
Destinatarios	Los datos solo se cederán a terceros titulares de derechos o intereses legítimos en este procedimiento en el ejercicio de sus derechos de defensa de sus intereses.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.

Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

En Priego de Córdoba, a ____ de _____ de 2024

Fdo.:

AL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA

Ayuntamiento de Villanueva del Rey

Núm. 442/2024

La Junta de Gobierno Local, por acuerdo de fecha 26 de enero de 2024, ha aprobado el Padrón Gastos Suntuarios (Cotos de Caza) ejercicio 2023.

La notificación de la Liquidación se realizará de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, quedando expuesto al público durante quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

-Recursos: Contra la liquidación podrá formularse recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

-Forma de pago y plazo: Los que establezca el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, previa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villanueva del Rey, 6 de febrero de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Javier Murillo Martín.

OTRAS ENTIDADES**Instituto de Cooperación con la Hacienda Local
Córdoba**

Núm. 401/2024

El Pleno de la Diputación de Córdoba, en sesión ordinaria, celebrada el 23 de enero de 2024, ha acordado la "6.- RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON LA HACIENDA LOCAL PARA EL EJERCICIO 2024. (GEX: 2023/56957)", conforme al Certificado del Secretario General de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, la Relación de Puestos de Trabajo deberá publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia.

En virtud de lo cual, y cumpliendo con lo establecido en la norma anteriormente indicada, se hace pública la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local correspondiente a 2024.

Contra el anterior acuerdo que, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer los siguientes recursos:

a) Recurso de Reposición, con carácter potestativo, ante el Pleno de esta Diputación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que se publique, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, según lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, reformado por la D. A. 14ª de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al que reciba la presente notificación, tal y como establece el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

En el supuesto de que se interponga recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en tanto aquél no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, por el transcurso del plazo de un mes desde su interposición, tal y como disponen los artículos 123.2 y 124 de la Ley 39/2015, arriba citada y 46 de la Ley 29/1998.

En el caso de la desestimación presunta del recurso de reposición, podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo mencionado, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba arriba indicados, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con la normativa invocada anteriormente, se produzca el acto presunto tal y como establece el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

c) Cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Asimismo, la publicación de la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2024 se encuentra disponible en la página web o sede electrónica del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, de conformidad con la Ordenanza de Transparencia y acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 2 de febrero de 2024. Firmado electrónicamente por la Vicepresidenta, Ana Rosa Ruz Carpio.

INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON LA HACIENDA LOCAL												
RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO 2024												
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE PUESTOS				RETR. COMPLEMENTARIAS		REQUISITOS DE DESEMPEÑO						
ÁREA	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	N.º	NIVEL C.D.	C. ESPECÍFICO	ADS	GRUPO	TIPO	PROV.	TITULACIÓN	OBSERVACIONES	ADMINISTRACIÓN	FORM. ESPECÍFICA
GERENCIA												
	<u>Grupo Secretaría de Dirección</u>											
	Jeftura de Grupo	1	20	13.399,78	F	C1	S	LD	FP II, Bachillerato superior, BUP o título equivalente			
	Auxiliar Administrativo/a Secretaría de Dirección	2	16	14.279,72	F	C2	S	LD	FPI, Bachillerato elemental, Graduado escolar o equivalente			
ASESORÍA JURÍDICA											DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA	
	Jeftura de la Asesoría Jurídica y Secretaría Delegada	1	28	34.400,23	F	A1	S	LD	Licenciatura en Derecho			
INTERVENCIÓN												
	Intervención Delegada	1	28	34.400,23	F	A1	S	LD	Licenciatura en Económicas/Empresariales/Derecho			
TESORERÍA												
	Tesorería Delegada	1	28	34.400,23	F	A1	S	LD	Licenciatura en Económicas/Empresariales/Derecho		DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA	
ÁREA ECONÓMICA												
	Dirección Área Económica	1	28	33.870,59	F	A1	S	LD	Licenciatura o equivalente			
SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA												
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN												
	<u>Grupo Contabilidad Presupuestaria</u>											
	Jeftura de Grupo	1	20	13.399,78	F	C1	S	C	FP II, Bachillerato superior, BUP o título equivalente			Contabilidad Presupuestaria
	Administrativo/a Especialista Contabilidad Presupuestaria	1	19	13.678,29	F	C1	N	C/RE	FP II, Bachillerato superior, BUP o título equivalente			Contabilidad Presupuestaria
DEPARTAMENTO DE ASESORAMIENTO ECONÓMICO												
	Técnico/a Superior Asesoramiento Ayuntamientos	2	24	19.971,87	F	A1	S	C/RE	Licenciatura o equivalente			
SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS												
	Jeftura de Servicio de Recursos Humanos	1	25	31.278,34	F	A1	S	LD	Licenciatura o equivalente			
	Adjunta Jeftura de Servicio de Recursos Humanos	1	23	14.916,44	F	A2	N	C/RE	Diplomatura universitaria, titulación de E. T. de G.M. o equivalente			Gestión de Nóminas
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE PERSONAL												
	Auxiliar Especialista Recursos Humanos	2	16	13.468,86	F	C2	N	C/RE	FPI, Bachillerato elemental, Graduado escolar o equivalente			Gestión de Nóminas
DEPARTAMENTO DE ASESORAMIENTO EN NÓMINAS												
	Administrativo/a Especialista Asesoramiento Nóminas	1	19	13.678,29	F	C1	N	C/RE	FP II, Bachillerato superior, BUP o título equivalente			Gestión de Nóminas
	Auxiliar Especialista Asesoramiento Nóminas	1	16	13.468,86	F	C2	N	C/RE	FPI, Bachillerato elemental, Graduado escolar o equivalente			Gestión de Nóminas
SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y CALIDAD												

DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS GENERALES										
Jefatura de Departamento de Organización y Servicios Generales										
1	24	17.744,61	F	A2	S	C	Diplomatura universitaria, titulación de E. T. de G.M. o equivalente			
Gestión de recepción, notificaciones y correspondencia										
Auxiliar Administrativo/a										
2	16	12.505,00	F	C2	N	C/RE	FPI, Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalente			
Organización y Comunicación										
Auxiliar Administrativo/a										
1	16	12.505,00	F	C2	N	C/RE	FPI, Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalente			
Archivo										
Auxiliar Administrativo/a										
1	16	12.505,00	F	C2	N	C/RE	FPI, Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalente			
Auxiliar Especialista Archivo Histórico										
1	16	13.276,90	F	C2	N	C/RE	FPI, Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalente			
Mantenimiento										
Auxiliar Mantenimiento										
2	16	14.285,84	F/L	C2	N	C/RE	FPI, Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalente	Disponibilidad horaria		
DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE										
Jefatura de Departamento de Atención al Contribuyente										
1	22	17.744,61	F	A2	S	C	Diplomado universitario, titulación de E. T. de G.M. o equivalente			Atención al Contribuyente
OFICINAS DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE										
OFICINA DE CÓRDOBA										
Jefatura de Oficina Central										
1	20	17.550,69	F	C1	S	C	FP II, Bachillerato superior, BUP o título equivalente			Atención al Contribuyente
Auxiliar Agente Atención al Público Oficina Central										
3	16	13.851,68	F	C2	N	C/RE	FPI, Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalente			Atención al Contribuyente
Administrativo/a										
1	19	12.717,77	F	C1	N	C/RE	FP II, Bachillerato superior, BUP o título equivalente	A extinguir		Atención al Contribuyente
Auxiliar Administrativo/a										
2	16	12.505,00	F	C2	N	C/RE	FPI, Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalente			Atención al Contribuyente
OFICINA DE PALMA DEL RIO										
Jefatura de Oficina Descentralizadas										
1	20	17.550,69	F	C1	S	C	FP II, Bachillerato superior, BUP o título equivalente			Atención al Contribuyente
Administrativo Agente Atención al Público Oficina Descentralizada										
2	19	13.934,56	F	C1	N	C/RE	FP II, Bachillerato superior, BUP o título equivalente	A extinguir		Atención al Contribuyente
Auxiliar Agente Atención al Público Oficina Descentralizada										
1	16	13.851,68	F	C2	N	C/RE	FPI, Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalente			Atención al Contribuyente
OFICINA DE LUCENA										
Jefatura de Oficina Descentralizadas										
1	20	17.550,69	F	C1	S	C	FP II, Bachillerato superior, BUP o título equivalente			Atención al Contribuyente
Administrativo Agente Atención al Público Oficina Descentralizada										
2	19	15.534,36	F	C1	N	C/RE	FPI, Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalente	A extinguir		Atención al Contribuyente
Auxiliar Agente Atención al Público Oficina Descentralizada										
2	16	13.851,68	F	C2	N	C/RE	FPI, Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalente			Atención al Contribuyente
OFICINA DE MONTILLA										
Jefatura de Oficina Descentralizadas										
1	20	17.550,69	F	C1	S	C	FP II, Bachillerato superior, BUP o título equivalente			Atención al Contribuyente
Auxiliar Agente Atención al Público Oficina Descentralizada										
3	16	13.851,68	F	C2	N	C/RE	FPI, Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalente			Atención al Contribuyente
OFICINA DE CABRA										
Jefatura de Oficina Descentralizadas										
1	20	17.550,69	F	C1	S	C	FP II, Bachillerato superior, BUP o título equivalente			Atención al Contribuyente
Auxiliar Agente Atención al Público Oficina Descentralizada										
1	16	13.851,68	F	C2	N	C/RE	FPI, Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalente			Atención al Contribuyente
OFICINA DE PRIEGO DE CÓRDOBA										
Jefatura de Oficina Descentralizadas										
1	20	17.550,69	F	C1	S	C	FP II, Bachillerato superior, BUP o título equivalente			Atención al Contribuyente
Auxiliar Agente Atención al Público Oficina Descentralizada										
1	16	13.851,68	F	C2	N	C/RE	FPI, Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalente			Atención al Contribuyente
OFICINA DE MONTORO										
Jefatura de Oficina Descentralizadas										
1	20	17.550,69	F	C1	S	C	FP II, Bachillerato superior, BUP o título equivalente			Atención al Contribuyente
Auxiliar Agente Atención al Público Oficina Descentralizada										
1	16	13.851,68	F	C2	N	C/RE	FPI, Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalente			Atención al Contribuyente

OFICINA DE PEÑA ROYA										
Jefatura de Oficina Descentralizadas	1	20	17.550,69	F	C1	S	C	FP II, Bachillerato superior, BUP o título equivalente		Atención al Contribuyente
Auxiliar Agente Atención al Público Oficina Descentralizada	1	16	13.851,68	F	C2	N	C/RE	FPI, Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalente		Atención al Contribuyente
OFICINA DE HINOJOSA DEL DUQUE										
Jefatura de Oficina Descentralizadas	1	20	17.550,69	F	C1	S	C	FP II, Bachillerato superior, BUP o título equivalente		Atención al Contribuyente
Auxiliar Agente Atención al Público Oficina Descentralizada	1	16	13.851,68	F	C2	N	C/RE	FPI, Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalente		Atención al Contribuyente
OFICINA DE POZOBLANCO										
Jefatura de Oficina Descentralizadas	1	20	17.550,69	F	C1	S	C	FP II, Bachillerato superior, BUP o título equivalente		Atención al Contribuyente
Auxiliar Agente Atención al Público Oficina Descentralizada	2	16	13.851,68	F	C2	N	C/RE	FPI, Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalente		Atención al Contribuyente
OFICINA DE BAENA										
Jefatura de Oficina Descentralizadas	1	20	17.550,69	F	C1	S	C	FP II, Bachillerato superior, BUP o título equivalente		Atención al Contribuyente
Administrativo Agente Atención al Público Oficina Descentralizada	1	19	15.534,36	F	C1	N	C/RE	FP II, Bachillerato superior, BUP o título equivalente	A extinguir	Atención al Contribuyente
Auxiliar Agente Atención al Público Oficina Descentralizada	1	16	13.851,68	F	C2	N	C/RE	FPI, Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalente		Atención al Contribuyente
OFICINA DE LA CARLOTA										
Jefatura de Oficina Descentralizadas	1	20	17.550,69	F	C1	S	C	FP II, Bachillerato superior, BUP o título equivalente		Atención al Contribuyente
Auxiliar Agente Atención al Público Oficina Descentralizada	2	16	13.851,68	F	C2	N	C/RE	FPI, Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalente		Atención al Contribuyente
OFICINA DE PUENTE GENIL										
Jefatura de Oficina Descentralizadas	1	20	17.550,69	F	C1	S	C	FP II, Bachillerato superior, BUP o título equivalente		Atención al Contribuyente
Auxiliar Agente Atención al Público Oficina Descentralizada	2	16	13.851,68	F	C2	N	C/RE	FPI, Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalente		Atención al Contribuyente
ÁREA TRIBUTARIA										
Dirección Área Tributaria	1	28	33.870,59	F	A1	S	LD	Licenciatura o equivalente		
SERVICIO DE GESTIÓN E INSPECCIÓN TRIBUTARIA										
Jefatura de Servicio de Gestión e Inspección de Tributos	1	25	31.799,70	F	A1	S	LD	Licenciatura en Económicas/Empresariales/Derecho		
Adjunta Jefatura de Servicio de Gestión e Inspección Tributaria	1	23	14.916,44	F	A2	N	C/RE	Diplomatura universitaria, titulación de E. T. de G.M. o equivalente		Gestión Tributaria
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN TRIBUTARIA										
Jefatura de Departamento de Gestión Tributaria	1	24	17.744,61	F	A2	S	C	Diplomatura universitaria, titulación de E. T. de G.M. o equivalente		Gestión Tributaria
Grupo Gestión IBI (Resoluciones Catastrales)										
Jefatura de Grupo	1	20	13.399,78	F	C1	S	C	FP II, Bachillerato superior, BUP o título equivalente		
Auxiliar Administrativo/a	2	16	12.505,00	F	C2	N	C/RE	FPI, Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalente		
Grupo Gestión IBI (Titularidad y Padrones)										
Jefatura de Grupo	1	20	13.399,78	F	C1	S	C	FP II, Bachillerato superior, BUP o título equivalente		
Administrativo/a	2	19	12.717,77	F	C1	N	C/RE	FP II, Bachillerato superior, BUP o título equivalente		
Auxiliar Administrativo/a	2	16	12.505,00	F	C2	N	C/RE	FPI, Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalente		
Grupo Gestión IBI (Otros Expedientes)										
Jefatura de Grupo	1	20	13.399,78	F	C1	S	C	FP II, Bachillerato superior, BUP o título equivalente		
Auxiliar Administrativo/a	4	16	12.505,00	F	C2	N	C/RE	FPI, Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalente		
Grupo Gestión IVTM										
Jefatura de Grupo	1	20	13.399,78	F	C1	S	C	FP II, Bachillerato superior, BUP o título equivalente		
Administrativo/a	3	19	12.717,77	F	C1	N	C/RE	FP II, Bachillerato superior, BUP o título equivalente		
Auxiliar Administrativo/a	2	16	12.505,00	F	C2	N	C/RE	FPI, Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalente		
Grupo Gestión IAE										
Jefatura de Grupo	1	20	13.399,78	F	C1	S	C	FP II, Bachillerato superior, BUP o título equivalente		
Administrativo/a	1	19	12.717,77	F	C1	N	C/RE	FP II, Bachillerato superior, BUP o título equivalente		

Auxiliar Administrativo/a	1	16	12.505,00	F	C2	N	C/R	FPI, Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalente			
DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN DE TRIBUTOS											
Agente Tributario	2	16	15.534,36	F	C1/C2	S	C/R	FPI, Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalente		Disponibilidad horaria	
SERVICIO DE GESTIÓN RECAUDATORIA											
Jefatura de Servicio de Gestión Recaudatoria	1	25	31.799,70	F	A1	S	LD	Licenciatura en Económicas/Empresariales/Derecho			
Grupo Reclamaciones en Ejecutiva											
Jefatura de Grupo	1	20	13.399,78	F	C1	S	C	FP II, Bachillerato superior, BUP o título equivalente			
Administrativo/a	1	19	12.717,77	F	C1	N	C/R	FP II, Bachillerato superior, BUP o título equivalente			
Auxiliar Administrativo/a	2	16	12.505,00	F	C2	N	C/R	FPI, Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalente			
Grupo Gestión Concursal y Relaciones con Tribunales											
Jefatura de Grupo	1	20	13.399,78	F	C1	S	C	FP II, Bachillerato superior, BUP o título equivalente			
Administrativo/a	2	19	12.717,77	F	C1	N	C/R	FP II, Bachillerato superior, BUP o título equivalente			
Auxiliar Administrativo/a	4	16	12.505,00	F	C2	N	C/R	FPI, Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalente			
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD RECAUDATORIA											
Jefatura de Departamento de Contabilidad Recaudatoria	1	24	17.744,61	F	A2	S	C	Diplomatura universitaria, titulación de E. T. de G.M. o equivalente			Contabilidad presupuestaria
Grupo Contabilidad de Tesorería											
Jefatura de Grupo	1	20	13.399,78	F	C1	S	C	FP II, Bachillerato superior, BUP o título equivalente			Contabilidad presupuestaria
Administrativo/a Especialista de Contabilidad de Tesorería	1	19	13.678,29	F	C1	S	C/R	FP II, Bachillerato superior, BUP o título equivalente			Contabilidad presupuestaria
Auxiliar Especialista de Contabilidad de Tesorería	2	16	13.488,86	F	C2	S	C/R	FPI, Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalente			Contabilidad presupuestaria
Grupo Expedientes sobre Ingresos											
Jefatura de Grupo	1	20	13.399,78	F	C1	S	C	FP II, Bachillerato superior, BUP o título equivalente			
Auxiliar Administrativo/a	4	16	12.505,00	F	C2	N	C/R	FPI, Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalente			
Grupo Recaudación Voluntaria y Notificación de Apremio											
Jefatura de Grupo	1	20	13.399,78	F	C1	S	C	FP II, Bachillerato superior, BUP o título equivalente			
Auxiliar Administrativo/a	3	16	12.505,00	F	C2	N	C/R	FPI, Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalente			
DEPARTAMENTO DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA											
Jefatura de Departamento de Recaudación Ejecutiva	1	24	17.744,61	F	A2	S	C	Diplomatura universitaria, titulación de E. T. de G.M. o equivalente		Disponibilidad horaria	A extinguir
Administrativo Agente de Recaudación	3	19	15.458,25	F	C1	S	C/R	FP II, Bachillerato superior, BUP o título equivalente		Disponibilidad horaria	
Auxiliar Agente de Recaudación	4	16	15.534,36	F	C2	S	C/R	FPI, Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalente		Disponibilidad horaria	
Grupo Embargo de Inmuebles y Enajenaciones											
Jefatura de Grupo	1	20	13.399,78	F	C1	S	C	FP II, Bachillerato superior, BUP o título equivalente			
Administrativo/a	1	19	12.717,77	F	C1	N	C/R	FP II, Bachillerato superior, BUP o título equivalente			
Auxiliar Administrativo/a	4	16	12.505,00	F	C2	N	C/R	FPI, Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalente			
Grupo Embargo de Bienes Muebles y Derechos											
Jefatura de Grupo	1	20	13.399,78	F	C1	S	C	FP II, Bachillerato superior, BUP o título equivalente			
Auxiliar Administrativo/a	3	16	12.505,00	F	C2	N	C/R	FPI, Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalente			
Grupo Embargo de Cuentas, Salarios y Ejecución de Garantías											
Jefatura de Grupo	1	20	13.399,78	F	C1	S	C	FP II, Bachillerato superior, BUP o título equivalente			

Administrativo/a	2	19	12.717,77	F	C1	N	C/RE	FP II, Bachillerato superior, BUP o título equivalente		
Auxiliar Administrativo/a	2	16	12.505,00	F	C2	N	C/RE	FPI, Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalente		
Grupo Gestión de Deudas Incobrables										
Jefatura de Grupo	1	20	13.399,78	F	C1	S	C	FP II, Bachillerato superior, BUP o título equivalente		
Administrativo/a	1	19	12.717,77	F	C1	N	C/RE	FP II, Bachillerato superior, BUP o título equivalente		
Auxiliar Administrativo/a	3	16	12.505,00	F	C2	N	C/RE	FPI, Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalente		
TOTAL	151									